



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 20 SET. 2018

GA E-005789

Señor(a)
CAMAGUEY S.A
Calle 76 N° 54-11
Oficina 707
Edificio Word Trade Center
Barranquilla
E. S. M

00000658 20 SET. 2018

Referencia: RESOLUCION

DE 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

base
Exps: 0502-011 – 0502-012

Elaborado: Dra. Karen Arcón Jiménez- Profesional Especializado

Revisado: Ing , Liliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental

Reviso y Aprobó Dra. Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



10/27/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

0000658

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGUEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, la Resolución 631 de 2015, la Resolución N° 036 de 2016 modificada por la Resolución N° 359 de 2018, y

CONSIDERANDO

Antecedentes de la Actuación

Que revisados el expediente N° 0502-011, contentivo del seguimiento y control ambiental a la Empresa CAMAGUEY S.A, se verificó la expedición de la Resolución No 00584 del 5 de octubre de 2009 "Por medio de la cual la CRA, otorga un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Camagüey S.A., por un término de cinco (5) años".

Posteriormente, se expidió la Resolución No. 279 del 17 de mayo de 2016, "por medio del cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Camagüey S.A". por un término de cinco (5) años.

Así mismo, examinado el expediente N° 0502-012 con contentivo del seguimiento y control ambiental a la Empresa CURTIEMBRE CAMAGUEY S.A.S. se puede constatar que mediante la Resolución N° 82 del 19 de febrero de 2010, se otorgó un permiso de vertimientos líquidos, por un término de cinco (5) años, el cual fue renovado a través de la Resolución No. 409 del 07 de julio de 2016.

Que mediante la Resolución No. 000305 del 10 de mayo de 2017, modificada por la Resolución No. 000469 del 10 de julio de 2017, la Corporación ambiental dispuso aceptar un cambio de razón social celebrada entre las sociedades curtiembres Camagüey S.A.S. y Camagüey S.A.

Situación Fática

Que mediante sendas solicitudes de Radicados Nos. 004161 y 004602 del 18 y 31 de mayo del 2017, respectivamente. La empresa Camagüey S.A. solicita a esta Corporación la modificación del permiso de vertimiento de Camagüey S.A., en el sentido de eliminar el punto de vertimiento de la Curtiembre Camagüey S.A.S. y verter en el mismo punto de salida del vertimiento de Camagüey S.A.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, procedió a evaluar la viabilidad de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos de líquidos otorgado mediante Resolución No. 279 del 17 de mayo de 2016, presentados por la empresa Camagüey S.A., en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, para la cual se emitió el informe técnico N°001354 del 15 de noviembre de 2017 en los siguientes términos:

"OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a la empresa Camagüey S.A., se observó lo siguiente:

CAMAGUEY S.A. Es una industria ganadera dedicada al sacrificio de reses y porcinos y a la producción ganadera bovina, a la producción, conservación, industrialización y comercialización de la carne; a la elaboración de subproductos y derivados cárnicos.

Japec

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

0000658

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGUEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La empresa CAMAGUEY S.A., cuenta con una planta de sacrificio de bovinos y una planta de sacrificio de porcinos. Cada planta cuenta a su vez con un área de corrales por donde diariamente transitan las reses y porcinos vivos, los cuales son lavados antes de ingresar a la planta de sacrificio.

Una vez los bovinos llegan al ingreso de la planta de sacrificio son conducidos tranquilamente y sin hacer mucho ruido hasta la primera etapa que es la de aturdimiento, posteriormente el animal aturdido es izado para realizar el corte en la yugular y su desangrado. La sangre es conducida hasta un cooker para fabricar harina de sangre.

El animal una vez desangrado pasa por el proceso de faenado donde se retiran las diferentes partes del animal que van a ser aprovechadas.

Las etapas son separación de cabezas, inicio de desuello o retirado de la piel, corte del esternón, eviscerado de víscera blancas y eviscerado de vísceras rojas, división de las canales en dos, lavado de las medias canales, refrigeración, corte empaque y despacho.

El proceso de sacrificio de porcino empieza con la entrada de los animales vivos el área de corrales, alrededor de 300 cerdos diariamente de lunes a sábado pasan por lo nueve corrales. Los animales son rociados con agua y limpiados en el paso por los corrales.

La primera etapa es la del aturdimiento, izado y desangrado, luego se descuelga la canal y se sumerge en un tanque de escaldado llena de agua una temperatura superior a 60°C, después de unos minutos se saca el canal y se procede al retirado manual de las cerdas raspándolas. El canal izado para pasar al proceso de eviscerado, limpieza de la canal con agua y división de la canal, refrigeración y despacho.

Las aguas residuales tanto del proceso de sacrificio de los bovinos como de los porcinos se dan en el lavado de los corrales, desangrando y el lavado de canales, pisos y utensilios a lo largo de todo el proceso.

El agua proveniente de lavado de los corrales de porcinos se conduce a través de una tubería que intercepta la tubería proveniente de la planta de sacrificio de los cerdos por donde discurre el vertimiento generado en las actividades de limpieza y lavado de los canales, pisos y utensilios. Posteriormente este vertimiento pasa por una trampa de sólidos antes de llegar, al estercolero que son trampas de sólidos en serie para finalmente llegar a las lagunas de oxidación.

El agua proveniente de lavado de los corrales de bovinos se conduce a través de una tubería que intercepta la tubería proveniente de la planta de sacrificio de los vacunos por donde discurre el vertimiento generado en las actividades de limpieza y lavado de los canales, pisos y utensilios. Posteriormente este vertimiento pasa por una trampa de sólidos antes de llegar, al estercolero que son trampas de sólidos en serie para finalmente llegar a las lagunas de oxidación.

En el área de sacrificio de ganado se encuentra el proceso de limpieza de panzas, donde se genera un vertimiento con alto contenido de estiércol, el cual es conducido hasta el área de retención de estiércol donde por medio de un equipo concentrador de estiércol este es retirado y el vertimiento final es entregado directamente a las lagunas de oxidación. El estiércol recolectado es utilizado para la actividad de compostaje en el mismo predio.

Jacobi

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

00000658

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGUEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Una vez el vertimiento ha llegado a la primera laguna de oxidación denominada laguna cero (0), esta pasa por otras 5 lagunas de oxidación en las que la materia orgánica se va degradando, para finalmente realizar la descarga final al arroyo Grande.

La actividad principal de la empresa Curtiembres Camagüey S.A.S., es el curtido de pieles bobinas, aproximadamente 564 pieles por día. Esta empresa actualmente hace parte de la empresa Camagüey S.A.

En la curtiembre se realiza el procedimiento de los cueros en dos etapas; pelambre y curtido y en cada una de ellas se generan efluentes líquidos los cuales son tratados mediante sistemas de tratamiento de aguas residuales independientes, que se unen para ingresar a un sistema de tratamiento de aguas residuales común.

Planta de Recuperación de Cromo. *En el proceso de curtido de pieles se utiliza como insumo principal el Cromo, el cual se incorpora a los efluentes líquidos generados. Estos efluentes líquidos son conducidos a una planta recuperadora de cromo.*

El agua proveniente del proceso de curtido pasa a través de tres unidades de filtración en serie. En esta etapa se generan residuos sólidos peligrosos los cuales son recolectados y dispuestos con gestores autorizados. Seguidamente el agua sale por rebose de las unidades de filtración y llega a la piscina de almacenamiento. Posteriormente por acción de una bomba neumática el agua es conducida a los tanques de precipitación o sedimentación.

La planta de recuperación de cromo cuenta con tres tanques de sedimentación en paralelo con capacidad de 10000 litros cada uno.

El líquido de cada tanque se recircula y a su vez se le va agregando Soda Caustica hasta obtener un pH cercano a 8.5 unidades. Una vez la solución alcanza el pH deseado se detiene la recirculación y se deja en reposo durante toda la noche para que este se precipite. El precipitado es enviado a un filtro prensa y el sobrenadante es descargado.

El sobrenadante por acción de una bomba neumática y a través de una tubería es llevado a un registro de donde es canalizado para unirse con el efluente proveniente de la piscina de pelambre.

Por otra parte, el precipitado de cromo en forma de hidróxido que llega al filtro prensa se compacta en una torta que es trasladada a una alberca donde se le aplica Ácido Sulfúrico al 98% convirtiéndolo en sulfato, para luego ser almacenado en dos piscinas de donde se retorna nuevamente al proceso de curtido para su reutilización.

El filtro en el prensado de la torta de cromo genera un vertimiento que es descargado directamente a la salida de la piscina de pelambre.

Se evidenció un tercer vertimiento en la planta recuperadora de cromo, generado por una fuga del filtro prensa, que es conducido a los sedimentadores que se encuentran antes de las lagunas de oxidación. Por este vertimiento también se descargan las aguas provenientes del lavado del área de la planta de recuperación de cromo.

Jaciel

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

0000658

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGÜEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Planta de recuperación de pelo. Consiste en una piscina que recibe el agua proveniente del proceso de pelambre donde el pelo es sedimentado y por rebose el agua sin pelo se descarga al sistema de tratamiento de lagunas de oxidación. El pelo sedimentado es utilizado en el proceso de compostaje interno.

Una vez se han unido los efluentes provenientes de la planta de recuperación de cromo y de la piscina de pelambre, pasan al primer registro donde también llega la descarga producto de la filtración del filtro prensa y del lavado del área de recuperación de cromo. Este efluente ya combinado pasa a un sistema de sedimentación previo y luego a tres (3) lagunas de oxidación facultativas y seis (6) lagunas de oxidación aeróbicas.

El vertimiento final es entregado al Arroyo Grande.

La empresa Camagüey S.A., eliminó el vertimiento al Arroyo Grande, proveniente de la planta de Curtiembres. Para esto realizó el selle de la tubería de salida de la laguna nueve (9), por la cual se generaba el vertimiento.

En su lugar el efluente que se genera en la última laguna denominada laguna nueve (9), del sistema de tratamiento de la curtiembre, es trasegada con ayuda de una bomba que trabaja con energía solar, hasta la laguna uno (1) del sistema de tratamiento de la planta de beneficio. Este traspaso se realiza utilizando una manguera en pvc de 2”.

Las aguas residuales provenientes de la planta de beneficio y de la curtiembre una vez mezcladas en la laguna uno (1) del sistema de tratamiento de la planta de beneficio, pasan por seis (6) lagunas de oxidación.

El afluente de la laguna seis (6) es conducido a través por una tubería de 4” pulgadas hasta un pequeño canal construido, desde donde se bombea hasta una canaleta que permite medir el caudal. Una vez el agua ha pasado por la canaleta el agua es conducida por una manguera en pvc de 4” pulgadas hasta su descarga final en el Arroyo Grande.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La empresa Camagüey S.A. mediante Radicado No. 0004161 del 18 de mayo de 2017 solicita a la CRA, la modificación del permiso de vertimientos líquidos y envía la siguiente información:

“Como les informamos anteriormente, la sociedad Camagüey S.A., absorbió a la sociedad Curtiembres Camagüey S.A.S. Adicionalmente Camagüey ha unido el vertimiento de los dos sistemas de tratamiento de aguas residuales en uno solo, de la siguiente manera:

- 1. Las aguas residuales del sistema de tratamiento de la curtiembre son bombeadas hasta la primera laguna de oxidación del sistema de tratamiento del matadero. Los resultados históricos del vertimiento de la curtiembre nos indican que no causarán ningún detrimento al sistema del matadero.*
- 2. De esta forma los dos sistemas de tratamiento se convierten en uno solo.*
- 3. El consumo de agua de cada una de las actividades con respecto al total del consumo corresponde al 66 % para el matadero y al 33% para la curtiembre. La caracterización de las aguas del sistema conjunto será hecha combinando los parámetros requeridos para la curtiembre y para el matadero y ponderando los valores de referencia por la participación*

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

0000658

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGUEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

porcentual en la utilización de agua de cada actividad, es decir, 66,6% para el matadero y 33,3% para la curtiembre. Lo anterior se expresa en el siguiente cuadro:”

PARÁMETROS A ANALIZAR EN EL VERTIMIENTO CONJUNTO					
PARÁMETRO	UNIDADES	MATADERO	CURTIEMBRE	CONJUNTO	
GENERALES					
Ph	Unidades de pH	6.00 a 9.00	6.00 a 9.00	6.00 a 9.00	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	900	1200	990	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	450	600	495	
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	200	600	330	
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5	2	3.96	
Grasas y Aceites	mg/L	50	60	52.8	
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
COMPUESTOS DE FÓSFORO					
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
COMPUESTOS DE NITRÓGENO					
Nitratos (N-NO ₃ -)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Nitritos (N-NO ₂ -)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
IONES					
Cloruros (Cl-)	mg/L	500	3000	1750	
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	500	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L		3	3	
OTROS PARÁMETROS PARA ANÁLISIS Y REPORTE					
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Color real (Medidas de absorbancia a)	m - 1	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	

Yvocal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

0000658

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGUEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)				
HIDROCARBUROS				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L		10	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
METALES Y METALOIDES				
Cadmio (Cd)	mg/L		0.05	0.05
Cromo (Cr)	mg/L		1.5	1.5

En relación a conducir el agua residual tratada proveniente del sistema de tratamiento de la curtiembre, y mezclarlo al inicio del sistema de tratamiento de la planta de beneficio, se considera que es una actividad viable técnicamente. Al realizarse la mezcla de los vertimientos y realizar una sola descarga, se debe realizar una sola caracterización del vertimiento en el punto final de descarga.

Al ser aguas residuales provenientes de dos actividades productivas en este caso Curtiembre y Beneficio las que se pretende mezclar, se debe cumplir con el estándar más restrictivo por cada parámetro a monitorear, es decir que la propuesta que hace la empresa Camagüey S.A., en el sentido de establecer los valores límites máximos permisibles de manera ponderada no se considera viable.

“Para finales del mes de julio tendremos en funcionamiento el biodigestor para el tratamiento de los sólidos biodegradables del matadero y la producción de biogás, cuya construcción comenzamos hace un año. El efluente será llevado a la primera laguna del sistema de tratamiento del matadero con el fin de darle un mayor procesamiento. Con esta cuantiosa e importante inversión mejoramos notablemente el sistema de las aguas residuales confirmando nuestro compromiso con el medio ambiente.”

Se deberá informar a la CRA, tan pronto entre en operación el Biodigestor.

La empresa Camagüey S.A. mediante Radicado No. 0004602 del 31 de mayo de 2017 solicita a la

CRA, la modificación del permiso de vertimientos líquidos y envía la siguiente información:

“PASCUAL MATERA LAJUD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.149.422; actuando en mi condición de representante legal de la sociedad denominada CAMAGUEY S.A., mediante este escrito solicito se ordene la práctica de una visita técnica a las instalaciones de esta sociedad, situada en el municipio

Pascual

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000658

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGUEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de Galapa, Atlántico, en la calle 15 N° 19 esquina, para que se verifique que al desaparecer la sociedad CURTIEMBRES CAMAGUEY S.A.S., al igual que CURTICAM S.A.S., por haberlas absorbido CAMAGUEY S.A., queda existiendo un único vertimiento de aguas residuales, como se explica en la comunicación que presenté a esa Corporación el día 18 de mayo de 2017, radicada bajo el número R-0004141-2017.

En dicha comunicación se explica que CAMAGUEY S.A. ha unido los dos sistemas iniciales de tratamiento de aguas residuales en uno solo, de la manera siguiente:

- 1. Las aguas residuales del sistema de tratamiento de la curtiembre son bombeadas hasta la primera laguna de oxidación del sistema de tratamiento del matadero, convirtiendo de esta forma dos sistemas de tratamiento en un solo. Los resultados históricos del vertimiento de la curtiembre, los cuales aparecen en el cuadro que adjunte a dicha comunicación, indican que no se causará ningún detrimento al sistema del matadero.*
- 2. El total del consumo de agua de este sistema unificado se distribuye así: el 66.6% para el matadero y el 33.3% para la curtiembre. La caracterización de las aguas de dicho sistema conjunto será hecha combinando los parámetros requeridos para la curtiembre y para el matadero y ponderando los valores de referencia por la participación porcentual en la utilización de agua de cada actividad, es decir, 66.6% para el matadero y 33.3% para la curtiembre, tal como aparece en el cuadro citado en el punto anterior:*

Como consecuencia de lo anterior solicito se considere, para todos los efectos, un solo vertimiento de aguas residuales, modificando las resoluciones dictadas por su despacho."

En referencia a la información suministrada por la empresa Camagüey S.A., se considera viable el realizar y monitorear un solo punto de descarga.

Al ser aguas residuales provenientes, de dos actividades productivas en este caso Curtiembre y Beneficio las que se pretende mezclar, se debe cumplir con el estándar más restrictivo por cada parámetro a monitorear, es decir que la propuesta que hace la empresa Camagüey S.A., en el sentido de establecer los valores límites máximos permisibles de manera ponderada no se considera viable. El caudal referenciado por la empresa es de 7.61 l/s para la planta de beneficio y de 0.22 l/s para la curtiembre.

CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO N°001354 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Se considera técnicamente viable la modificación de la Resolución No. 279 del 17 de mayo de 2016, por medio del cual se renueva un permiso de vertimiento líquidos a la empresa Camagüey S.A., en el sentido de realizar una sola descarga de las aguas residuales previamente tratadas, provenientes de la planta de beneficio y del proceso de curtición. Las coordenadas de la descarga 10°54'09.24" 74°53'40.58", frecuencia continua con un caudal de 7,83 l/s. La modificación del permiso de vertimientos líquidos se otorga condicionada al cumplimiento de obligaciones impuestas por la Corporación.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

#0000658

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGUEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8,63,79 y 80 otorga las facultades y obligaciones al Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, de imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados, de igual forma establecen el derecho de toda la población a gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el medio ambiente”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.”*

Que el Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como: *“Aquella descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

Que esa misma norma consagra en su artículo 2.2.3.3.5.1, que: *“Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o Jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que por su parte el artículo 2.2.3.3.5.4 de la norma citada preceptúa la obligación para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales o comerciales y de servicio que generen vertimiento a un cuerpo de agua o al suelo de elaborar un plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.8. *Contenido del permiso de vertimiento. La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:*

1. *Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.*
2. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.*

3. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

4. *Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
5. *Características de las actividades que generan el vertimiento.*

Facot

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

00000658

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGUEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

6. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.

7. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.

8. Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.

9. Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.

10. Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.

11. Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

12. Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.

13. Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva,

14. Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.

Artículo 2.2.3.3.5.9. DECRETO 1076 DE 2015 Modificación del permiso de vertimiento.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.

ARTÍCULO 91. LEY 1437 DE 2011 PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierdan vigencia.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

0 0 0 0 6 5 8

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGUEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Teniendo en cuenta lo esbozado en el informe técnico 001354 del 15 de noviembre de 2017, es viable modificar la Resolución No. 279 del 17 de mayo de 2016, toda vez que se presentan cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos líquidos a la Empresa Curtiembre S.A, en el sentido de Autorizar la descarga de las aguas residuales previamente tratadas, provenientes del proceso de curtición amparado mediante la Resolución No. 409 del 7 de julio de 2016 y del proceso de beneficio de animales con fundamento en las consideraciones técnicas previamente señaladas.

No obstante, en cuanto a la solicitud de ponderar los valores límites máximos permisibles de las dos actividades realizadas, la misma no se considerará viable por las razones expresadas en el respectivo informe técnico que señala en síntesis lo siguiente: *“ Al ser aguas residuales provenientes, de dos actividades productivas en este caso Curtiembre y Beneficio las que se pretende mezclar, se debe cumplir con el estándar más restrictivo por cada parámetro a monitorear, es decir que la propuesta que hace la empresa Camaguey S.A., en el sentido de establecer los valores límites máximos permisibles de manera ponderada no se considera viable. El caudal referenciado por la empresa es de 7.61 l/s para la planta de beneficio y de 0.22 l/s para la curtiembre.”*

Así las cosas, esta Corporación hará un pronunciamiento en acto administrativo por separado, relacionado con la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 409 del 7 de julio de 2016, en los términos el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 numeral 2¹, por cuanto la autorización para realizar la descarga de las aguas residuales no domésticas provenientes el proceso de curtición de la empresa Curtiembre S.A y las obligaciones de control ambiental, serán asumidas en la modificación de la Resolución No. 279 del 17 de mayo de 2016.

Que el presente acto administrativo se deberá publicar, a costa del interesado, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los demás reglamentos.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido por la Corporación a través de su Resolución No. 000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución N° 359 de 2018, en donde se establecieron las tarifas para el cobro de los servicios referenciados en párrafo precedente, y de conformidad con el sistema y método de cálculo de tarifa definido en la Ley y en la Resolución No. 1280 del 7 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, se hace necesario el cobro por concepto de evaluación y seguimiento parte de la Corporación al solicitante por la ejecución del respectivo instrumento de control mencionado.

Que, de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de la evaluación y seguimiento a la viabilidad del cambio en las condiciones del permiso, de vertimientos líquidos inicialmente otorgado, correspondiente a los valores totales de usuario de ALTO impacto, corresponden a los siguientes costos:

¹ 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

Basat

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

0000658

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGUEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EVALUACION AMBIENTAL

Instrumento de Control	Valor total por Evaluación
PERMISO DE VERTIMIENTOS	\$ 26.136.907,80
VALOR TOTAL	\$ 26.136.907,80

SEGUIMIENTO AMBIENTAL 2018 (RESOLUCION 279 DE 17 DE MAYO DE 2018)

instrumento de control	valor total por evaluac0ión
permiso de vertimientos	\$ 18.384.996,35
valor total	\$ 18.384.996,35

En mérito de lo anterior, esta Dirección

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 279 del 17 de mayo de 2016, por medio del cual se renueva un permiso de vertimientos a la empresa Camagüey S.A., el cual quedar así:

"Artículo Primero: Renovar el permiso de vertimientos a Sociedad CAMAGUEY S.A, identificada con el Nit 890.100.026-1, representada legalmente por el señor Pascual Natera o quien haga sus veces al momento de su notificación para el manejo de las aguas no domésticas (ARND), por el término de cinco (5) años.

Parágrafo único: Autorizar una sola descarga de las aguas residuales previamente tratadas, provenientes de la planta de beneficio y del proceso de curtición provenientes de la empresa CAMAGUEY S.A, cuyas coordenadas serán las siguientes: 10°54'09.24" 74°53'40.58", frecuencia continua con un caudal de 7,83 l/s."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Quinto de la Resolución N° 279 del 17 de mayo de 2016, el cual quedara así:

"ARTICULO SEXTO. La empresa Camagüey S.A., deberá realizar de manera semestral el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos, en el punto de salida del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, tomando cinco (5) alcuotas por día consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX), Ortofosfatos (P – PO₄⁻³), Fosforo Total (P), Nitratos (N – NO₃), Nitritos (N – NO₂), Nitrógeno Amoniacal (N – NH₃), Nitrógeno Total (N), Cloruros (Cl), Sulfatos Sulfuros, Cromo (Cr), Acidez

basat.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

0000658

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGUEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

total, Alcalinidad Total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).

Los valores máximos permisibles, serán los más restrictivos entre los estipulados en la columna de “Ganadería de bovinos y porcinos – Beneficio dual” de la tabla del artículo 9 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS y la columna “Fabricación de artículos de piel, curtido y adobo de pieles” de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales no domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales no domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

La empresa Camagüey S.A., deberá dar estricto cumplimiento a los valores límites máximos permisibles para cada uno de los parámetros que se muestran en la siguiente tabla.

PARÁMETROS A ANALIZAR EN EL VERTIMIENTO FINAL Y VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES

PARÁMETRO	UNIDADES	CONJUNTO
Ph	Unidades de pH	6.00 a 9.00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	800
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/LO ₂	450
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	225
Sólidos Sedimentales (SSED)	ml/L	2
Grasas y Aceites	mg/L	30
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	600
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	500
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	3
Acidez Total	mg/L CaCO ₂	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte

5/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

0000658

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGÜEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dureza Cálcida	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes Longitudes de onda: 436 nm, 525nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Cromo (Cr)	mg/L	1.5

ARTÍCULO CUARTO: La empresa Camagüey S.A., deberá seguir dando aplicación estricta a las demás obligaciones que no fueron modificadas por el presente acto administrativo y que fueron consignadas por esta Corporación en la Resolución No. 279 del 17 de mayo de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad Camagüey S.A., representada legalmente por el señor PASCUAL MATERA, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$ 44.521.903)**. M/L por concepto de evaluación y seguimiento ambiental a la modificación de permiso de vertimientos líquidos otorgado de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que expida la Corporación para tal fin.

Parágrafo 1: El usuario deberá cancelar el valor señalado en el presente artículo, dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto le será enviada.

Parágrafo 2: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados, el usuario deberá presentar copia del volante de consignación o de la cuenta de cobro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

Parágrafo 3: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, podrá ejercer el respectivo procedimiento de Jurisdicción Coactiva, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto No. 1768 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: - La Sociedad Camagüey S.A., identificada con NIT: 890.100.026- 1, representada legalmente PASCUAL MATERA, o por quien haga sus veces al momento de su notificación, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo Primero: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la CRA.

Pascual

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

0000658

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 279 DE 17 DE MAYO DE 2016 - POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA CAMAGUEY S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 890.100.026-1 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo Segundo: Téngase como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTÍCULO SEPTIMO: - El Informe Técnico No. 001354 del 15 de noviembre de 2017, hace parte integral de la presente Resolución

ARTÍCULO OCTAVO: - Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición que podrá ser interpuesto contra el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto de forma personal y por escrito, por el interesado, su representante legal o su apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 SET. 2018

Alberto Escobar Vega
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exps: 0502-011 – 0502-012

Elaborado: Dra. Kareem Arcón Jiménez- Profesional Especializada

Revisado: Ing, Liliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental

Revisó y Aprobó Dra. Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección

JACU